

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)**

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2012 00143 00
ACCIÓN:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	MANUEL GUAMAN PILAMUNGA Y OTROS
DEMANDADA:	EPS COMFENALCO – IPS UNIVERSITARIA
ASUNTO	Admite llamamiento en garantía

De conformidad con lo ordenado en providencia del día 15 de julio de 2013 por el Tribunal Administrativo de Antioquia- Sala Segunda de Decisión Oral **SE ADMITE** el llamamiento en garantía dentro de la demanda presentada por el señor MANUEL GUAMAN PILAMUNGA Y OTROS, mediante apoderada judicial, contra la IPS UNIVERSITARIA y la CAJA DE COMPENSACIONES FAMILIARES COMFENALCO - ANTIOQUIA, pretendiendo que se declare administrativamente responsable por la deficiente atención medica y posterior muerte de la señora CLAUDIA CECILIA GUAMAN BASTIDAS.

Observa el Despacho que se notificó el auto admisorio el día treinta y uno (31) de enero de 2013, tal como se observa en constancia secretarial visible a folio 211, y que dentro del término la IPS UNIVERSITARIA contestó la demanda y efectuó llamamiento en garantía a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENACO ANTIOQUIA.

De esta forma procede el Despacho a resolver el llamamiento en garantía previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. El artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, establece:

*“Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”*

2. El llamamiento en garantía constituye una citación forzada de terceros al proceso y se da cuando entre la parte que llama y el tercero existe una relación de garantía o en virtud de la ley está obligado a indemnizar.

En el presente caso, en virtud de los hechos y pruebas que se aducen, entre la IPS UNIVERSITARIA y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENACO ANTIOQUIA surge una relación contractual de prestación de servicios de salud suscrita entre ambas entidades, con número 9495.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

1. **ADMITIR** el llamamiento en garantía realizado por la **IPS UNIVERSITARIA** a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA.**

2. Se concede a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA** un término de quince (15) días para responder al llamamiento en garantía.
3. Notifíquese al representante legal de la entidad llamada en garantía, conforme a los artículos 225, 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del CGP.
4. Los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del acá llamado en garantía, para lo cual **IPS UNIVERSITARIA** debe adelantar las diligencias necesarias para que la misma se realice por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial, y consignar en la cuenta de esa dependencia administrativa la suma de TRECE MIL PESOS M. L. (\$13.000,00), por cada uno de los llamados, los cuales deberán ser consignados en la cuenta número 41331000214 – 6 del Banco Agrario de Colombia. Para el efecto, se concede un término de treinta (30) días. Así mismo dentro del mismo término, deben aportar copia de este auto.
5. Conforme lo establece el artículo 56 del C. de P. Civil, se suspenderá el proceso desde la admisión del llamamiento hasta cuando se cite a los llamados y haya vencido el término para que comparezcan, sin exceder de noventa (90) días.
6. Se reconoce personería al abogado **JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ** quien exhibe T.P No. **102.021** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **IPS UNIVERSITARIA**, en los términos del poder conferido visible a folio 239 del cuaderno principal.

## NOTIFÍQUESE

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, **24 DE OCTUBRE DE 2013**, Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA  
Secretaria